

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

8 de abril de 2021

Expediente: 2021- 00035

Divisorio

Subsanada la demanda y por estar acorde la demanda y los anexos reuniendo los requisitos legales previstos en los **artículos 90 y 406** del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda especial divisoria del bien común que presenta ANDREA DEL PILAR PEÑA RODRÍGUEZ, CATALINA PEÑA RODRÍGUEZ, PAULA JULIANA PEÑA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS PEÑA RODRÍGUEZ contra LILIA EMMA PEÑA DE URREGO y ANAIDA ISABEL PEÑA PEÑA.

Segundo: Tramitar conforme al proceso declarativo especial, tal como lo disponen los artículos 406 a 418 del C.G.P.

Tercero: Correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

Cuarto: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.172- 64367 correspondiente al inmueble objeto de la controversia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., advirtiendo que sobre la última matrícula. Oficiése.

Quinto: Requerir a los demandados para que contesten la demanda tal y como lo establece el artículo 96 del C.G.P.

Sexto: Reconocer personería para actuar en favor de los demandantes al abogado FABIAN RUBEN MORALES HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos de los memoriales poder anexados a la demanda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5811a811bec96c0ad864fff10e6d61ebb7269cb13275382a6f638223799ed0a

Documento generado en 08/04/2021 03:13:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>